



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2014
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con el oficio **OM/DAJ/096/2015**, del delegado del Poder Legislativo de Guerrero, depositado en la oficina de correos de la localidad y, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **014404**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del **delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, personalidad que tiene reconocida en autos y, con fundamento en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autorizan, a su costa, las copias que solicita, que deberán entregarse por conducto de quien esté autorizado en autos, previa constancia que, por su recibo, se agregue al expediente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma **el Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Lara

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2014

Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

